

Estimados clientes,

Por medio de la presente les damos traslado de los principales plazos a tener en cuenta en el ámbito tributario durante el presente mes de agosto al objeto de que puedan dar correcto cumplimiento de sus obligaciones en esta materia:

Hasta el 12 de agosto de 2024:

- INTRASTAT. Estadística Comercio Intracomunitario.
 - Obligados a suministrar información estadística correspondiente al mes de julio del ejercicio 2024.

Hasta el 20 de agosto de 2024:

- Autoliquidaciones mensuales correspondientes al mes de julio del ejercicio 2024:
 - Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales correspondiente al mes de julio 2024.
 - Modelo 115 de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos correspondiente al mes de julio 2024.
 - Modelo 117 de retenciones o ingresos a cuenta sobre rentas procedentes de transmisión o reembolso de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva y de las transmisiones de derechos de suscripción” correspondiente al mes de julio 2024.
 - Modelo 123 de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario y otras rentas correspondiente al mes de julio 2024.

- Modelo 216 de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sobre rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente correspondiente al mes de julio 2024.
- Modelo 560 de Autoliquidación del Impuesto sobre la electricidad correspondiente al mes de julio 2024.
- Modelo 592 de Autoliquidación del Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables correspondiente al mes de julio 2024.

Nota común: el plazo de presentación de estas autoliquidaciones con **domiciliación bancaria finaliza el 15 de agosto de 2024.**

Hasta el 30 de agosto de 2024:

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):
 - Modelo 303 de autoliquidación mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), relativo al mes de julio del ejercicio 2024.
 - Modelo 322 Grupo de entidades. Modelo Individual. Autoliquidación mensual IVA correspondiente al mes de julio de 2024.
 - Modelo 353 Grupo de entidades. Modelo agregado. Autoliquidación mensual IVA correspondiente al mes de julio de 2024.
 - Modelo 380 Operaciones asimiladas a las importaciones correspondientes al mes de julio de 2024.

Nota común: el plazo de presentación de las autoliquidaciones de los modelos 303 y 353 con **domiciliación bancaria finaliza el 27 de agosto de 2024.**

Hasta el 31 de agosto de 2024:



- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):
 - Modelo 369 Declaración-liquidación correspondiente al mes de julio de 2024 de Regímenes Especiales aplicables a las prestaciones de servicios y ventas a distancia de bienes (Ventanilla Única).

Hasta el 2 de septiembre de 2024:

- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC):
 - Modelo 412 de declaración ocasional correspondiente al mes de julio del 2024.
 - Modelo 417 de autoliquidación del Impuesto General Indirecto inmediato de información, relativo al mes de julio del ejercicio 2024.
 - Modelo 418. Régimen especial de grupo de entidades-Autoliquidación individual correspondientes al mes de julio de 2024.
 - Modelo 419. Régimen especial del grupo de entidades-Autoliquidación agregada correspondiente al mes de julio de 2024.

Nota: el plazo de presentación de estas autoliquidaciones con **domiciliación bancaria finaliza el 27 de agosto de 2024.**

Esperamos que esta información les haya servido de ayuda,

Sin otro particular,

Reciba un cordial saludo.

